



República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

**Medellín, ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)**

RADICADO	05001 31 03 017 <b>2019-00471</b> 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	ESSO INDUSTRIALES SERVICENTROS DE ENERGIA S.A. NIT 900.266.776-3
DEMANDADOS	TRANSPORTE D Y A S.A.S EN LIQUIDACION NU 900.021.934
AUTO	REQUIERE GESTION DE NOTIFICACIÓN

Se incorpora gestión de notificación física enviada a la entidad demandada la cual resultó ineficaz.

La notificación por correo electrónico que se adjunta no será tenida en cuenta.

Conforme lo determina el artículo 8 del Decreto 806 del 2020<sup>1</sup>, se deberá acreditar que le fue enviado al demandado el auto que libra mandamiento de pago en su contra y los traslados.

**NOTIFIQUESE**

**JOSE MANUEL CUERVO RUIZ**  
**JUEZ**

3

---

<sup>1</sup> Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.